

**Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'**

**1997/2021 - Más de 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

C/Carlos Domingo nº5 - 28047 Madrid

Tlf.: 91 465 33 22

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Lunes, 20 de diciembre de 2021

**COMUNICADO: Condena al SAS por un error de diagnóstico en una fractura de pie.**

El Tribunal Superior de Justicia Málaga, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha estimado el recurso de apelación interpuesto por los servicios jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', y condena al Servicio Andaluz de Salud (SAS) por los daños causados a un paciente malagueño, por error diagnóstico en fractura, con la cantidad de **145.703 Euros**. Se da la circunstancia que reclamó en vida dicho paciente, pero al fallecer posteriormente sus familiares han continuado con el procedimiento judicial, estimándose las pretensiones y reconociendo la negligencia médica.

La Sala acepta los argumentos del recurso de apelación y los hechos reclamados, cuando el paciente, de 42 años, acudió el pasado día 5 de julio de 2006 y con motivo de una caída sufrida en la escalera de su vivienda al Servicio de Urgencias del Hospital Clínico de Málaga, presentando **fuerte dolor en pie izquierdo y herida en rodilla** derecha. Tras la realización de radiografía de pie y rodilla, le diagnostican un **esguince en el tobillo izquierdo**, pese a presentar síntomas claros de fractura (inflamación, dolor, impotencia funcional...) y herida contusa en rodilla derecha, colocándole un vendaje compresivo en pie izquierdo y puntos de sutura en rodilla.

**Pese a acudir hasta en 3 ocasiones al Servicio de Urgencias** del Centro de Salud de Torremolinos y su Médico de Familia por persistencia de dolor e inflamación entre otros síntomas, no es hasta el 09/08/2006 cuando el paciente es diagnosticado de la **dolencia que realmente presentaba: "fractura de calcáneo izquierdo extraarticular de 1 mes de evolución"**, como se recoge en el Informe de Alta del Servicio de Urgencias.

A consecuencia del retraso en el diagnóstico de la fractura (transcurso de 36 días desde la caída) no era posible que el paciente fuese sometido a la intervención quirúrgica necesaria en este tipo de dolencias debido a que la fractura del calcáneo se encontraba ya cerrada, aunque con dificultades, y que la solución era dejar evolucionar y con el tiempo ver si había mejoría, lo que no ha sucedido consolidándose las secuelas por el retraso diagnóstico. **NO SE LE REALIZÓ NINGÚN TIPO DE TRATAMIENTO PARA DICHA FRACTURA NI CIRUGÍA, DADO QUE SE TRATÓ LA LESIÓN COMO UN SIMPLE ESGUINCE DE TOBILLO**, cuando era una fractura, que no fue detectada con un claro error diagnóstico.

La sentencia concluye que ha habido no solo un error de diagnóstico, sino también una defectuosa realización de las radiografías, lo que se reconoce por el Consejo Consultivo de Andalucía. En segundo lugar porque de la pruebas practicadas consta con claridad que, pese a que el día en que acudió al sanatorio, 5 de julio de 2006, ya presentaba síntomas de una fractura del calcáneo, diagnosticándole un esguince en el tobillo izquierdo, no fue hasta el 9 de agosto siguiente, cuando se le diagnosticó debidamente, lo que hizo que como consecuencia del retraso en el diagnóstico la fractura, por encontrarse cerrada ya no fuese posible intervenirla quirúrgicamente, lo que hizo que las secuelas resultantes le imposibilitasen para poder dedicarse a su profesión habitual. El paciente reclamó en su momento, pero al fallecer posteriormente, su viuda y dos hijos han continuado con el procedimiento judicial, y recibirán la cantidad de 145.703 Euros por los daños y perjuicios causados como indemnización.

A raíz de esta falta de diagnóstico, este malagueño quedó con secuelas como deformidad postraumática del pie, talalgia/metatarsalgia postraumática inespecífica, artrosis postraumática subastragalina, trastorno del humor, perjuicio estético ligero; además de habersele reconocido, con fecha 13/12/2012, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social la incapacidad permanente total para la profesión habitual, en base a cuadro clínico residual consistente en secuelas de antigua fractura de calcáneo izquierdo, artrosis postraumática, reconociéndose por la sentencia la mayoría de ellas, condenando al Servicio Andaluz de Salud por mal praxis médica y mal funcionamiento de la administración sanitaria ante el evidente error de diagnóstico sufrido y tremendas consecuencias para el paciente.

DEFENSOR del PACIENTE